



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, RELATIVO AL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITO A ESTE INSTITUTO DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2021 A AGOSTO 2022.**

Monterrey, Nuevo León, a 27 de febrero de 2023.

Visto para resolver por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, el proyecto de acuerdo que presenta el Mtro. Luigui Villegas Alarcón, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este instituto electoral, relativo al Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto del periodo septiembre 2021 a agosto 2022.

**GLOSARIO**

<b>CEE:</b>	Comisión Estatal Electoral
<b>Comisión de Seguimiento:</b>	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
<b>DESPEN:</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral
<b>Dictamen General:</b>	Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2021 a agosto 2022
<b>Estatuto:</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
<b>Evaluación de desempeño:</b>	Evaluación de desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de los Organismos Públicos Locales Electorales



	correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
<b>OPL:</b>	Organismos Públicos Locales Electorales
<b>Órgano de Enlace:</b>	Órgano de Enlace del <i>Instituto</i>
<b>SIISPEN:</b>	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
<b>SPEN:</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional
<b>UDI:</b>	Unidad de Desarrollo Institucional de este organismo electoral

## 1. ANTECEDENTES

**1.1. Creación del SPEN.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la *Constitución Federal*, en materia político-electoral en la que se ordenó la creación del *SPEN*, integrado por funcionarias y funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del *INE* y de los *OPL* de las entidades federativas.

**1.2. Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del *INE* mediante acuerdo INE/CG/909/2015, aprobó el *Estatuto*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día 18 de enero del mismo año.

Luego, el 08 de julio de 2020, el Consejo General del *INE* mediante acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al *Estatuto*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor el día siguiente de su aplicación.

Posteriormente, el 26 de enero de 2022, el Consejo General del *INE* mediante acuerdo INE/CG23/2022, aprobó la reforma y adición al *Estatuto*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2022, entrando en vigor el día 18 de marzo del mismo año.

**1.3. Órgano de Enlace.** El 26 de septiembre de 2016, el Consejo General de la *CEE*, ahora Instituto, emitió el acuerdo CEE/CG/20/2016, por el cual se creó e integró la Comisión de Seguimiento, y se designó a la *UDI* como *Órgano de Enlace* con el *INE*, indicando que dicha unidad será representada por quien ocupe su titularidad.



**1.4. Emisión de los *Lineamientos*.** El 24 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del *INE*, aprobó el acuerdo INE/JGE99/2020, por el que se emitieron los *Lineamientos*.

**1.5. Aprobación de las ponderaciones de cada evaluación anual.** El 26 de octubre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/58/2020, relativo a las ponderaciones de cada evaluación anual para efecto del cálculo de la evaluación trianual del desempeño de los miembros del *SPEN* del *Instituto*, correspondiente a los periodos septiembre 2020 a agosto 2021 y septiembre 2021 a agosto 2022.

**1.6. Primer bloque de metas para la *Evaluación de desempeño*.** El 26 de agosto de 2021, la *DESPEN* comunicó a través de la circular INE/DESPEN/024/2021, que la Junta General Ejecutiva del *INE* aprobó un primer bloque de metas para la *Evaluación de desempeño*.

Posteriormente, el 27 de agosto de 2021, la entonces Titular del *Órgano de Enlace* notificó al personal del *SPEN*, así como a las Encargadurías de Despacho de este *Instituto*, el oficio señalado en el párrafo que antecede para su conocimiento.

**1.7. Notificación del Instructivo para la valoración de competencias.** El 27 de agosto de 2021, la *DESPEN* remitió la circular INE/DESPEN/026/2021, mediante la cual hizo del conocimiento de este *Instituto*, la emisión del instructivo para la valoración de competencias que forman parte de la *Evaluación de desempeño*, así como los instrumentos para la valoración de competencias que se aplicarían a cada cargo/puesto adscrito a cada *OPL*.

En esa misma fecha la entonces Titular del *Órgano de Enlace* difundió al personal del *SPEN*, y a las y los Encargados de Despacho del *Instituto*, el referido instructivo y los instrumentos de evaluación de competencias.

**1.8. Segundo bloque de metas para la *Evaluación de desempeño* y modificación de una meta colectiva.** El 29 de septiembre de 2021, la *DESPEN* comunicó a través de la circular INE/DESPEN/032/2021, que la Junta General Ejecutiva del *INE* aprobó un segundo bloque de metas para la *Evaluación de desempeño*.

Cabe señalar que, el 29 de septiembre de 2021, la entonces Titular del *Órgano de Enlace* notificó las metas señaladas en el párrafo que antecede al personal del *SPEN*, así como a las y los Encargados de Despacho del *Instituto*.

**1.9. Solicitud de eliminación de la meta colectiva número 3.** El 03 de mayo de 2022, la entonces Titular del *Órgano de Enlace* remitió el oficio CEEUDI/011/2022 a la *DESPEN*, por el cual, a petición de la persona titular de la Dirección de Organización y Estadística Electoral del *Instituto*, solicitó la eliminación de la meta colectiva número 3 de la *Evaluación de desempeño*, relativa a “capacitar a las y los Consejeros Distritales en las funciones que van a desarrollar en las sesiones especiales de cómputos para el Proceso Electoral Local 2022”.

**1.10. Respuesta a solicitud de eliminación.** El 11 de mayo de 2022, se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/375/2022, signado por la *DESPEN*, por medio del cual informó que, la



meta colectiva 3 para la *Evaluación de desempeño* compete a las entidades que en el periodo evaluado lleven a cabo alguna elección extraordinaria, por lo que, al no encontrarse esta entidad en dicho supuesto, dicha dirección procederá la eliminación de la meta en comento una vez que haya concluido el periodo de evaluación.

En consecuencia, en misma fecha se notificó al personal del *SPEN* del *Instituto*, el oficio señalado en el párrafo que antecede para su conocimiento.

**1.11. Modificación de la meta colectiva 4 para la *Evaluación de desempeño*.** El 30 de mayo de 2022, se recibió la circular INE/DESPEN/015/2022, emitido por la *DESPEN*, por medio del cual comunicó que la Junta General Ejecutiva del *INE* había aprobado la modificación de la meta colectiva 4 para la *Evaluación de desempeño*.

En consecuencia, en misma fecha se notificó al personal del *SPEN* del *Instituto*, la circular señalada en el párrafo que antecede para su conocimiento.

**1.12. Remisión de datos de las personas evaluadoras.** El 10 de agosto de 2022, la entonces Titular del *Órgano de Enlace* remitió el oficio CEEUDI/030/2022 a la *DESPEN*, al cual anexó el concentrado con los datos de las personas evaluadoras del factor de metas individuales y competencias; así como los datos correspondientes al personal de la Rama Administrativa de *Instituto* que participarían como evaluadores.

**1.13. Vacante de la titularidad de la *UDI* y notificación al *INE*.** El 20 de septiembre de 2022, el Consejo General de la *CEE*, ahora *Instituto*, emitió el acuerdo CEE/CG/60/2022, por el cual aprobó, entre otro, la readscripción de la Mtra. Lidia Lizbeth Lozano Yáñez como encargada de despacho de la *UDI*.

Posteriormente, el 19 de enero de 2023, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/05/2023, por el cual se designó a la Mtra. Lidia Lizbeth Lozano Yáñez como encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, por lo cual quedó vacante la titularidad de la *UDI*.

En tal virtud, el 20 de enero de 2023, la Mtra. Lidia Lizbeth Lozano Yáñez, en su carácter de encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del *Instituto*, remitió el oficio IEEPCNL/SE/109/2023 a la *DESPEN*, por el cual informó su designación en el cargo señalado con anterioridad, y solicitó que las comunicaciones relativas al *SPEN* sean dirigidas a la Jefatura del Departamento del citado servicio profesional.

**1.14. Periodo de aplicación de la *Evaluación de desempeño*.** El 21 de septiembre de 2022, se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/1166/2022 emitido por la *DESPEN*, mediante el cual notificó a este organismo electoral la circular INE/DESPEN/043/2022, en la cual se precisa que el periodo para aplicar la *Evaluación de desempeño* sería el comprendido del 23 de septiembre al 21 de octubre de 2022.

9



En misma fecha, el *Órgano de Enlace* notificó mediante correo electrónico la circular señalada en el párrafo que antecede, a las y los evaluadores, así como al personal del *SPEN* del *Instituto* para su conocimiento.

**1.15. Reforma integral a la *Constitución Local*.** El 01 de octubre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto número 248, por el cual se reformó integralmente la *Constitución Local*, una de las reformas fue la modificación de la denominación de este organismo electoral que se denominaba Comisión Estatal Electoral para ser ahora Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El Artículo Transitorio Octavo indica que la *CEE* pasará a ser denominada Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por lo que cualquier referencia que se encuentre en la legislación estatal respecto al organismo autónomo antes citado deberá interpretarse utilizando la nueva denominación.

**1.16. Ajuste de la meta individual número 5.** El 11 de octubre de 2022, el *Órgano de Enlace* solicitó a la *DESPEN*, mediante correo electrónico, se realizara el ajuste correspondiente a la meta individual 5 para la *Evaluación de desempeño*, toda vez que un ex miembro del *SPEN* del *Instituto* fue designado para ocupar un puesto de la rama administrativa a partir del primero de agosto de 2022, por lo cual no le correspondió realizar la totalidad de las actividades de la meta antes referida.

**1.17. Respuesta a solicitud de ajuste.** El 25 de octubre de 2022, la *DESPEN* comunicó que en virtud de que el nivel de eficacia de la meta referida se estableció en términos porcentuales, éste equivaldrá al tiempo en el que el ex miembro del *SPEN* se desempeñó en el encargo al que se encontraba designado, por lo que indicó que se informaría a la dirección correspondiente para que tomara en consideración y evaluara hasta el momento de la separación del Servicio de dicho funcionario.

**1.18. Ampliación del periodo de aplicación de la *Evaluación de desempeño*.** El 17 de octubre de 2022, la *DESPEN* remitió la circular INE/DESPEN/049/2022, mediante la cual comunicó la ampliación del plazo para la aplicación de la *Evaluación de desempeño* al 04 de noviembre del mismo año.

Posteriormente, el 17 de octubre de 2022, el *Órgano de Enlace* notificó mediante correo electrónico la circular señalada en el párrafo que antecede a las y los evaluadores, así como al personal del *SPEN* de este organismo electoral.

**1.19. Última ampliación del periodo de aplicación de la *Evaluación de desempeño*.** El 04 de noviembre de 2022, la *DESPEN* informó a este organismo electoral mediante correo electrónico que el plazo para la aplicación de la *Evaluación de desempeño* se amplió al 07 de noviembre del mismo año, indicando además que no habría una prórroga adicional.

9



En misma fecha, el *Órgano de Enlace* notificó mediante correo electrónico la ampliación de la evaluación señalada en el párrafo que antecede a las y los evaluadores, así como al personal del *SPEN* del *Instituto*.

**1.20. Notificación del *Dictamen General*.** El 02 de febrero de 2023, se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/099/2023, signado por la *DESPEN* a través del cual remitió el *Dictamen General*, y solicitó que, previo conocimiento de la *Comisión de Seguimiento*, el mismo se someta a la aprobación del *Consejo General* a más tardar el 28 de febrero del presente año.

**1.21. Aprobación de dictamen.** El 17 de febrero de 2023, la *Comisión de Seguimiento* aprobó el dictamen por el cual se hizo de su conocimiento el *Dictamen General*.

## 2. CONSIDERACIONES

### 2.1. Competencia

El *Instituto* es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y la difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la *Constitución Federal*; 98, numeral 1 de la *Ley General*; 66, 163 y Transitorio Octavo de la *Constitución Local*; 85, 87 y 97, fracciones I y XXII de la *Ley Electoral* para el Estado de Nuevo León.

### 2.2. Marco jurídico relativo al *SPEN*

#### Organización del *SPEN*

Los artículos 41, base V, apartado D de la *Constitución Federal*; 30, numeral 3, 201, numerales 1 y 3, y 202, numerales 1 y 2 de la *Ley General*, establecen que el *INE* y los *OPL* contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un *SPEN*, mismo que comprenderá la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de dichos servidores públicos, y dividido en un sistema para el *INE* y otro para los *OPL*, el cual se registrará por el *Estatuto* que apruebe el Consejo General del *INE*.

Además, prevén que corresponde a los *OPL* aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos en el ejercicio de sus facultades, y que para el desempeño profesional de sus actividades y las del *INE*, por conducto de la dirección ejecutiva competente,

9



se regulará la organización y funcionamiento del *SPEN*, con base en la *Ley General* y el *Estatuto*.

### **Evaluación del Desempeño**

De conformidad con el artículo 455 del *Estatuto*, la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las y los miembros del *SPEN* ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

Por su parte, el artículo 456 del *Estatuto* estipula que el *INE* definirá los lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del *SPEN* de los *OPL*. El Órgano de Enlace, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento del *OPL*, podrá proponer metas para la evaluación del desempeño, atendiendo a las necesidades institucionales del *OPL*.

Asimismo, en el artículo 457 del *Estatuto* se indica que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales.

Además, prevé que la evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trienal ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

En el artículo 458 del *Estatuto* se señala que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete en una escala de cero a diez. En caso de obtener una calificación anual reprobatoria, el Órgano de Enlace determinará las acciones de mejora que tendrán carácter de obligatorias. De no completar satisfactoriamente dichas acciones la o el miembro del *SPEN* será separado del *OPL*.

Por su parte, el artículo 460 del *Estatuto*, dispone que el personal de la rama administrativa designado como encargado en una plaza del *SPEN* estará sujeto a la evaluación correspondiente al cargo o puesto que ocupe.

El artículo 13 de los *Lineamientos*, contempla que para la evaluación del desempeño, se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas a las y los evaluados; así como de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alineará preponderantemente a la planeación institucional, al Catálogo del Servicio para el sistema del *OPL* y a la normativa aplicable.

El artículo 14 de los *Lineamientos*, indica los factores que deberán ser considerados para la evaluación del desempeño, siendo éstos los siguientes:

- a) **Metas Individuales.** Valorará el desempeño de la o el evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;



- b) **Metas Colectivas.** Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional; y,
- c) **Competencias.** Valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las y los evaluados en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

El artículo 30 de los *Lineamientos*, prevé que las metas individuales y colectivas se integrarán por los indicadores de eficacia y en su caso, de eficiencia, que son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento. Los resultados se calcularán de conformidad con lo previsto en los *Lineamientos*.

En ese sentido, el artículo 31 de los *Lineamientos*, refiere que el indicador de eficacia toma valores de 0 a 8 puntos con 3 decimales y mide el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que compara el nivel alcanzado contra el nivel esperado, señalando además lo siguiente:

- El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por la o el evaluado, o el equipo de trabajo, según corresponda, una vez que se han cumplido las acciones definidas para el logro de una meta en específico en el tiempo programado.
- El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta individual o colectiva y representa el resultado óptimo que se espera que logre la o el evaluado o el equipo de trabajo, según corresponda.

Por su parte, el artículo 32 de los *Lineamientos*, prevé que el indicador de eficiencia es una medida cuantitativa que valora el nivel de cumplimiento de los criterios de eficiencia a partir de parámetros como oportunidad, calidad, optimización de recursos y/o técnicos, entre otros.

En el caso de metas que refieran a plazos o criterios de cumplimiento establecidos en la normativa aplicable, éstos deberán formar parte del indicador eficacia y no será posible plantearlos en el de eficiencia, ya que no permiten definir distintos niveles de cumplimiento. En este caso, y de ser necesario, únicamente se podrán definir criterios de eficiencia para elementos adicionales a lo establecido en la normativa.

Asimismo, contempla que el indicador de eficiencia tiene un valor de dos puntos. En caso de que la meta no cuente con este indicador, el de eficacia tendrá un valor de diez puntos en la calificación de la meta.

El artículo 33 de los *Lineamientos*, establece que la ponderación del indicador de eficiencia está acotada a tres niveles de cumplimiento, los cuales se detallan a continuación:





<b>Nivel</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Definición</b>
<b>Bajo</b>	Sin valor, es decir, cero puntos	Aplica para los casos en que se haya operado sin la presencia o con presencia no aceptable de los criterios de eficiencia.
<b>Medio</b>	La mitad de la ponderación asignada, es decir, un punto	Aplica para los casos en que hay una presencia aceptable de los criterios de eficiencia.
<b>Alto</b>	La mitad de la ponderación asignada, es decir, dos puntos	Aplica para los casos en que se observa una presencia contundente de los criterios de eficiencia y por lo tanto evidencia un desempeño correcto.

El artículo 34 de los *Lineamientos*, establece que, para calificar el resultado obtenido en una meta individual o colectiva, se utilizará la fórmula siguiente:

Calificación de la meta = indicador de eficacia + indicador de eficiencia

Donde

Indicador eficacia = (nivel alcanzado / nivel esperado) \* 8

Indicador eficiencia = Valor obtenido de acuerdo con el nivel de cumplimiento de los criterios de eficiencia

El valor de los niveles esperados en los criterios será:

Alto = 2 puntos

Medio = 1 punto

Bajo = 0 puntos

De este modo, el nivel máximo que puede alcanzar el indicador de eficiencia es 2, lo que sumado con el nivel máximo del indicador eficacia que es ocho, arrojaría una calificación final de 10.

En el caso de las metas que no cuenten con el indicador eficiencia, el indicador eficacia tendrá valor de 10. Para calcular la calificación final de la meta se utilizará la siguiente fórmula:

Calificación final de la meta = indicador eficacia

Donde:

Indicador eficacia = (nivel alcanzado / nivel esperado) \* 10

De acuerdo con los artículos 35 y 36 de los *Lineamientos*, la calificación del factor metas individuales será igual al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en las metas individuales asignadas a la o el evaluado y la calificación del factor metas colectivas será igual al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en las metas colectivas asignadas a la o el evaluado.



El artículo 37 de los *Lineamientos*, dispone que las competencias representan el aspecto cualitativo del desempeño de la o el evaluado. En el periodo se evaluarán dos competencias conforme al Instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias que establezca la *DESPEN*.

El artículo 38 de los *Lineamientos*, prevé que a las y los evaluados se les evaluarán únicamente los comportamientos y/o criterios de desempeño asociados a cada competencia y en el grado de dominio que le corresponda al (los) cargo(s) o puesto(s) del *SPEN* que ocupe conforme al catálogo del servicio vigente al inicio del periodo de evaluación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de los *Lineamientos*, la *DESPEN* establecerá el instructivo para la valoración de competencias, en donde se determinarán las competencias, los comportamientos y/o criterios de desempeño a evaluar, se definirá la escala, la metodología, así como los instrumentos para la valoración de competencias, previo al inicio del periodo a evaluar.

El artículo 41 de los *Lineamientos*, refiere que la calificación de una competencia se obtiene mediante el promedio simple de la calificación de los comportamientos y/o criterios de desempeño evaluados correspondientes a dicha competencia.

Conforme al artículo 43 de los *Lineamientos*, la calificación final del factor competencias se obtendrá mediante el promedio simple de las competencias que le apliquen a la persona evaluada.

El artículo 44 de los *Lineamientos*, señala que la evaluación anual del desempeño comprenderá del 01 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente.

De acuerdo con el artículo 46 de los *Lineamientos*, la calificación final para las y los miembros del *SPEN* se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según se detalla a continuación:

<b>Factor</b>	<b>Ponderación</b>
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias	30%
<b>Calificación Final</b>	<b>100%</b>

Atendiendo al artículo 49 de los *Lineamientos*, la calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño será de siete en una escala de cero a 10.

Por su parte, el artículo 50 de los *Lineamientos* establece que a cada calificación final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme la tabla siguiente:

<b>Calificación Final obtenida</b>	<b>Nivel de Desempeño</b>
9.001 a 10.000	Sobresaliente



<b>Calificación Final obtenida</b>	<b>Nivel de Desempeño</b>
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

El artículo 54 de los *Lineamientos*, dispone que para ser sujeto de evaluación, la o el evaluado deberá haberse desempeñado como mínimo seis meses en un cargo o puesto del Servicio, durante el periodo que se evalúa.

De conformidad con el artículo 63 de los *Lineamientos*, la o el evaluado deberá generar las evidencias del cumplimiento de las metas asignadas y entregarlas a la o el evaluador correspondiente, de conformidad con lo establecido en la meta.

### **Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño**

El artículo 10, inciso d) de los *Lineamientos*, establece que corresponde al órgano superior de dirección de los *OPL* aprobar el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al *SPEN* del *OPL*.

El artículo 11, inciso d) de los *Lineamientos*, dispone que corresponde a la Comisión de Seguimiento al *SPEN* del *OPL* conocer el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño.

Acorde al artículo 72 de los *Lineamientos*, el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por todas y todos los evaluados e incluye: el periodo evaluado, nombre de la o el evaluado, cargo o puesto de la última adscripción de la o el evaluado, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado.

De conformidad con el artículo 73 de los *Lineamientos*, el dictamen de resultados anuales e individuales incluye la calificación que obtuvo la o el evaluado en cada uno de los factores: Metas individuales, metas colectivas y competencias, así como los indicadores que los integran. También se incluye el periodo evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado.

### **Nombramientos temporales**

En el artículo 59 de los *Lineamientos*, se señala que cuando alguna o algún miembro del *SPEN* que por necesidades del *OPL* o del *INE* reciba un nombramiento temporal o sea designado como encargado de despacho de otro cargo o puesto del *SPEN*, será evaluado con relación a las funciones de dicho encargo, siempre y cuando la ocupación temporal no sea menor a 6 meses dentro del periodo evaluable.

Por su parte, el artículo 60 de los *Lineamientos*, indica que cuando alguna o algún funcionario de la Rama Administrativa del *OPL* o del *INE* reciba un nombramiento temporal para

9



desempeñar funciones de un cargo o puesto del *SPEN*, será evaluado por el tiempo que comprende el nombramiento, siempre y cuando éste no sea menor a 6 meses.

Asimismo, contempla que dicho funcionario será incluida o incluido en el dictamen general de resultados que apruebe el Órgano Superior de Dirección del *OPL* y, con el apoyo de su Órgano de Enlace, se le notificará el resultado de su evaluación. Lo anterior, con la única finalidad de contar con información sobre el desempeño de la o el funcionario.

### **Atribuciones de la *DESPEN***

De acuerdo con el artículo 71 de los *Lineamientos*, la obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación anual del desempeño, así como la integración del dictamen general de resultados anuales y del Dictamen de resultados individuales anuales, a través del *SIISPEN*, es responsabilidad de la *DESPEN* con apoyo de su Órgano de Enlace, conforme lo establezca la *DESPEN*.

### **2.3. Motivación**

Con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales precisadas con antelación, y toda vez que la *Comisión de Seguimiento* tuvo conocimiento del *Dictamen General*, el cual se encuentra como **Anexo Único** del presente acuerdo, se considera proceder a su aprobación por los motivos siguientes:

En principio, se tiene que la Junta General Ejecutiva del *INE*, emitió los acuerdos por los que se aprobaron e incorporaron las metas aplicables al personal del *SPEN*; los cuales fueron notificados en tiempo y forma a las personas evaluadas y evaluadoras<sup>1</sup>.

Por otra parte, el *Órgano de Enlace* del *INE*, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el *Estatuto* y los *Lineamientos*, informó que el periodo a evaluar sería el comprendido de septiembre de 2021 a agosto 2022<sup>2</sup>. Asimismo, informó que la *DESPEN* determinó como periodo para la aplicación de la propia evaluación el comprendido del 23 de septiembre al 21 de octubre de 2022<sup>3</sup>, el cual fue ampliado hasta el 07 de noviembre de 2022<sup>4</sup>. Dicha evaluación se efectuó en el periodo indicado.

Una vez que la *DESPEN* emitió el instructivo para la valoración de competencias que forman parte de la *Evaluación del Desempeño*, este fue notificado a las personas evaluadas y evaluadoras, además se remitieron los instrumentos para la valoración de competencias<sup>5</sup>.

Cabe señalar que, atendiendo a las formalidades establecidas en los *Lineamientos*, todas las personas evaluadas fueron objeto de evaluación de por lo menos 2 metas.

<sup>1</sup> Ver Antecedentes 1.6., 1.8., 1.9, 1.10., 1.11., 1.16. y 1.17. del presente acuerdo.

<sup>2</sup> Ver Antecedente 1.5. del presente acuerdo.

<sup>3</sup> Ver Antecedente 1.14. del presente acuerdo.

<sup>4</sup> Ver Antecedente 1.19. del presente acuerdo.

<sup>5</sup> Ver Antecedentes 1.7. del presente acuerdo.

9



Además, es de señalar que, durante el periodo comprendido del 23 de septiembre al 07 de noviembre de 2022, el personal de este *Instituto* que participó como evaluadoras y evaluadores, realizaron la aplicación de la Evaluación del Desempeño a través del “Modulo de Evaluación del Desempeño” del *SIISPEN*<sup>6</sup>.

Posteriormente, se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/099/202, a través del cual la *DESPEN* remitió el *Dictamen General* a este *Instituto*<sup>7</sup>, el cual contiene el nombre de las personas evaluadas; cargo o puesto; entidad; los resultados de las competencias obtenidos por las personas evaluadas; los resultados de las metas colectivas obtenidos por las personas evaluadas; los resultados de las metas individuales obtenidos por las personas evaluadas; las calificaciones finales, así como el nivel de desempeño alcanzado.

En ese sentido, el 17 de febrero de 2023, la *Comisión de Seguimiento* celebró una sesión extraordinaria, a través de la cual, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 10, inciso d) y 11, inciso d) de los *Lineamientos*, se hizo de su conocimiento el *Dictamen General* contenido en el **Anexo Único** del presente acuerdo, y se determinó someter el mismo a consideración del *Consejo General*.

Ahora bien, conforme al artículo 95, fracción LI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas, entre otras, los resultados de las evaluaciones de desempeño de los servidores públicos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

En ese contexto, se estima procedente dar a conocer de manera pública los resultados de la evaluación del desempeño del personal del *SPEN* que se encuentra adscrito a este organismo electoral, en el que se incluya su nombre y calificación individual, toda vez que no se sigue perjuicio al interés público, si no por el contrario, el propósito es dar a conocer los resultados de cada uno de éstos a través de procedimientos transparentes, y conforme al principio de máxima publicidad, a fin de que la ciudadanía conozca de manera informada el desempeño del personal que actúa como miembro del *SPEN* durante los procesos electorales.

Cabe señalar que, los resultados que se dan a conocer únicamente contienen aquellos con un nivel de desempeño sobresaliente, altamente competente, competente, aceptable y suficiente, esto es, que tienen una calificación aprobatoria, sin que sea el caso realizar algún pronunciamiento de reserva de información de publicación de resultados, ya que no se cuenta con personal que haya obtenido calificaciones “no aprobatorias”.

### 3. PUNTOS DE ACUERDO

En razón de los fundamentos y consideraciones expuestas, el *Consejo General* **acuerda:**

<sup>6</sup> Ver Antecedentes 1.14., 1.18. y 1.19. del presente acuerdo.

<sup>7</sup> Ver Antecedente 1.20. del presente acuerdo.



**PRIMERO.** Se **aprueba** el *Dictamen General* contenido en el **Anexo Único** del presente acuerdo, en los términos del mismo.

**SEGUNDO.** Se **instruye** a la *UDI* para que, como *Órgano de Enlace*, notifique a las y los miembros del citado Servicio del *Instituto* el presente acuerdo y su **Anexo Único**.

**TERCERO.** Se **informe** a la *DESPEN* la emisión del presente acuerdo, con el fin de que integre el Dictamen de resultados individuales en el expediente personal de las y los miembros del *SPEN* que corresponda.

**Notifíquese** Personalmente a los partidos políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante este *Instituto*; así como al *INE* a través del Sistema de Vinculación con los *OPL*; por **estrados** a las y los demás interesados; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **hágase** del conocimiento público en la página de Internet del *Instituto*.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Extraordinaria** del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, lo aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía; Mtro. Alfonso Roiz Elizondo; Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó; Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza; y Lic. María Guadalupe Téllez Pérez; firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste.-

  
Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco  
**Consejera Presidenta**

  
Mtra. Lidia Lizbeth Lozano Yáñez  
**Encargada de despacho  
de la Secretaría Ejecutiva**

4

**Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2021 a agosto 2022**

**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Nombre evaluado / evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Competencias	Metas individuales	Metas colectivas	Calificación final	Nivel de desempeño
Martínez Canzález José Luis	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Nuevo León	9.433	N/A	10.000	9.830	Sobresaliente
Jalomo Nájera Rosamaría	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Nuevo León	9.666	N/A	10.000	9.900	Sobresaliente
Vázquez Carros Natalia	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Nuevo León	9.815	N/A	10.000	9.945	Sobresaliente
Puente Salazar Heriberto	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Nuevo León	9.857	N/A	9.333	9.490	Sobresaliente
Vázquez Moreno Héctor Carlos	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Nuevo León	9.680	N/A	9.333	9.440	Sobresaliente
Olivares Llerena Rodolfo	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Nuevo León	9.680	N/A	10.000	9.907	Sobresaliente
Valerio Estrada Natalia	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Nuevo León	9.523	N/A	10.000	9.857	Sobresaliente
Amiaga González Carlos Rogelio	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Nuevo León	9.238	4.800	10.000	8.211	Competente
Jiménez Salazar Yolanda	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Nuevo León	9.666	N/A	10.000	9.900	Sobresaliente
Morales Ruiz Emmanuel Iván	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Nuevo León	9.280	N/A	10.000	9.784	Sobresaliente
Martínez Pedroza Luis Eduardo	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Nuevo León	9.416	N/A	10.000	9.825	Sobresaliente
García Vielma Victor Hugo	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Nuevo León	9.416	N/A	10.000	9.825	Sobresaliente
Suárez Mejía Carmen Alicia	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Nuevo León	9.416	N/A	10.000	9.825	Sobresaliente
Ruiz Castillo Alejandro	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Nuevo León	9.714	N/A	9.333	9.448	Sobresaliente
González Salinas Karla Patricia	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Nuevo León	9.071	N/A	9.333	9.255	Sobresaliente
Sánchez Hernández Juan	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Nuevo León	8.928	N/A	9.333	9.212	Sobresaliente
Pablo Gómez Filemón	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Nuevo León	9.000	N/A	9.333	9.233	Sobresaliente
Torres Ortiz Gustavo	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Nuevo León	9.607	N/A	9.333	9.415	Sobresaliente
Solis Vázquez José Juan	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Nuevo León	9.321	N/A	9.333	9.330	Sobresaliente
Fuentes Ramírez Sarraile	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Nuevo León	9.000	N/A	9.333	9.233	Sobresaliente
Rodríguez Escamilla Vianey Abigail	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Nuevo León	9.250	N/A	10.000	9.775	Sobresaliente

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2021 a agosto 2022

Nombre evaluado / evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Competencias	Metas individuales	Metas colectivas	Calificación final	Nivel de desempeño
Saldivar Martínez Andrés	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Nuevo León	9.250	N/A	10.000	9.775	Sobresaliente
Balderas Magaña Mariana Abigail	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Nuevo León	9.750	N/A	10.000	9.925	Sobresaliente
Compean García Moani Jafnet	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Nuevo León	9.750	N/A	10.000	9.925	Sobresaliente
Macías Castillo Victoria Monserrat	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Nuevo León	10.000	N/A	10.000	10.000	Sobresaliente
Guerrero Domínguez Francisco Alan	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Nuevo León	10.000	N/A	10.000	10.000	Sobresaliente
Espinosa Pérez César Alejandro	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Nuevo León	9.625	N/A	10.000	9.888	Sobresaliente